



**Artículo 128, fracción XIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**

**a) Procedimientos que deben llevar a cabo los votantes en el extranjero**

Tipo de Procedimiento	Hipervínculo al instructivo vigente para llevar a cabo el procedimiento	Denominación del formato, solicitud o documento(s)	Periodo de entrega (formato día/mes/año)		Hipervínculo al formato, solicitud o documento(s)
			Inicio	Término	
<p>DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL ACUERDO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT13/04/2016-08); LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA INFORMA QUE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012, GENERÓ DIVERSOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN LLEVAR A CABO LOS VOTANTES EN EL EXTRANJERO; SIN EMBARGO, CON LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL, ESTA FACULTAD ES COMPETENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL: POR LO QUE DICHOS PROCEDIMIENTOS SERÁN COMPETENCIA DE DICHA AUTORIDAD.</p>					

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal

Fecha de actualización: 31/12/2017

Fecha de validación: 19/01/2018